



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de enero de 2022.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL rad. 23 001 31 10 003 2020 00 102 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, como quiera que el CURADOR ESPECIAL designado a los menores PEDRO PABLO y VALERIA SOFIA CORDERO JARAMILLO designado no aceptó la designación, el Juzgado designará como tal a la Dra. NELLY ROCIO NEGRETE CORDERO nellyrocionegetecor@hotmail.com

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dra. NELLY ROCIO NEGRETE CORDERO nellyrocionegetecor@hotmail.com como curador especial de los menores PEDRO PABLO y VALERIA SOFIA CORDERO JARAMILLO Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ